



**Consejo Profesional  
de Ciencias Económicas  
de Mendoza**

Mendoza, 11 de setiembre de 2013.-

## **RESOLUCION Nº 1.868**

### **Visto:**

La aprobación por parte de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas de la **Interpretación Nº 6** sobre "**DE NORMAS CONTABILIDAD Y AUDITORIA: AUDITORIA O REVISION DE BALANCE SOCIAL**" en la Junta de Gobierno del 30/11/2012, y

### **Considerando:**

Las facultades acordadas a este Consejo por el art. 21 inc. f) de la Ley 20.488 y el art. 36 inc. f) de la Ley 5.051, mediante las cuales dicta las medidas y disposiciones que estime necesario o conveniente para el mejor ejercicio de la profesión.

La necesidad de elaborar un juego de normas contables profesionales armonizadas con las normas internacionales de contabilidad, dentro del marco conceptual de las normas contables profesionales aprobado por la Federación mediante su Resolución Técnica Nº 16 y de completar el proceso de armonización de las normas contables profesionales dentro del país.

Que CENCyA determina a este tipo de norma como de aplicación obligatoria y brinda respuestas a diferentes interrogantes sobre la aplicación de las normas de auditoría del Balance social.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

### **El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza**

Resuelve:

**Artículo 1º:** Las normas contenidas en la **Interpretación Nº 6** de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas sobre "**DE NORMAS CONTABILIDAD Y AUDITORIA: AUDITORIA O REVISION DE BALANCE SOCIAL**", se consideran parte integrante de las Normas Profesionales vigentes en este Consejo.

**Artículo 2º:** Establecer la vigencia de la **Interpretación Nº 6** para la auditoría de Balances Sociales que se realicen a partir del 1º de enero del 2013, admitiéndose su aplicación anticipada desde la fecha de la aprobación de esta Interpretación por la Junta de Gobierno de la FACPCE.

**Artículo 3º:** Comuníquese la presente Resolución a los matriculados de este Consejo, Organismos de Control que correspondiera, a las Instituciones de Enseñanza media y universitaria, a las Cámaras empresariales, Entidades financieras, Consejos Profesionales e Instituciones que agrupan a los profesionales en Ciencias Económicas.

**Artículo 4º:** Dése a publicidad por los medios de difusión que se consideren convenientes, regístrese en el Libro de Resoluciones y archívese.